

**HONORABLE JUEZ (JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA) Correo [j02pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**MEMORIAL DE VINCULACIÓN**

**ASUNTO:** VINCULACION (TUTELA) RADICADO N° DE TUTELA T-2023-00053-00 ADRIANA OCORO VENITE

• YO, MARIA ENITH PRETEL PADILLA. identificado con cedula de ciudadanía 29.233.250 De BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, En calidad de aspirante de la convocatoria Municipios Pdte. año 2018, Proceso de selección No 947 De 2018 De la alcaldía distrital de Buenaventura (Valle del Cauca) De la Opec: 25436 Código: 407 Grado 1. Habiendo culminado el 100% De las etapas de la convocatoria, Me permito respetuosamente HONORABLE JUEZ, RECONOCERME JURÍDICAMENTE COMO VINCULANTE EN LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Participé en el concurso de méritos ofertado con el Proceso de Selección No. 947 de 2018 - municipios priorizados para el post conflicto (municipios de 1ª y 4ª categoría), en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25436, orientado a proveer siete (7) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

**SEGUNDO:** Una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección, y superadas las pruebas, mediante resolución No. 9961 del 03 de agosto de 2023 2023RES-400.300.24- 059857, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC (documento adjunto al presente escrito), se conformó y adoptó la lista de elegibles.

**TERCERO:** En virtud de la expedición de la lista de elegibles, ocupé la posición 8, con un puntaje de 66.60, cuya firmeza se dio el día 12 de agosto de 2023, tal como se observa en la impresión de pantalla que se anexa a este escrito, la cual puede ser consultada de forma directa en el Banco Nacional de Listas de Elegibles en la página oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y cumple con el principio de publicidad regulado por la Ley Estatutaria 1712 de 2014, en donde establece que todos los actos administrativos que sean publicados en las páginas web de las entidades públicas, surten efectos jurídicos para todas las entidades y ciudadanos interesados.

**CUARTO:** Dentro de las normas específicas que rigen el proceso de selección No. 947 de 2018, establecidas en el acuerdo de convocatoria No. CNSC 20181000008766 del 18 de diciembre de 2018, motivada en su marco jurídico en el Decreto con fuerza de Ley 893 de 2017, se menciona el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.” De igual forma la Resolución CNSC

No. 7183 del 18 de mayo de 2023, con firmeza completa de fecha 29 de mayo de 2023, indica en su artículo sexto lo siguiente: “ARTÍCULO SEXTO. En firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará comunicación al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y en estricto orden de mérito, se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad.” De lo anterior se concluye de forma clara e inequívoca que, han pasado más de diez (10) días hábiles desde la fecha de firmeza completa de la lista de elegibles sin que la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA haya notificado la resolución de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso y tampoco ha iniciado las actuaciones administrativas relativas al nombramiento y al periodo de prueba.

**QUINTO:** Debido a la negativa de la alcaldía distrital de buenaventura, De nombrarme en periodo de prueba, como participante me estoy Viendo afectado porque mis sueños de ser nombrado en un cargo público han quedado pausados, teniendo en cuenta que actualmente está en vigencia el DECRETO 0144 DE 12 DE MARZO DE 2020 por el cual se modifica el decreto 185 de 29 de febrero de 2016, del manual específico de funciones, requisitos mínimos de cargo y competencia laborales de la planta de personal de la alcaldía de buenaventura (anexo copia de decreto 0144 de 12 marzo de 2020), actualmente están ejercicio todos los empleados de la alcaldía de buenaventura todo esto considerándose una clara vulneración a nuestros derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, TRABAJO, MÉRITO, IGUALDAD.

**SEXTO:** el director de recursos humano de la Alcaldía de Buenaventura. Lino Hermilsul Tobar Otero, manifestó en entrevista con un medio de comunicación el 17 febrero de 2023 que actualmente los manuales de funciones se encuentran actualizados (anexo link de la entrevista <https://youtu.be/LzLgTTKs50I>) precisamente del minuto 15 en adelante se pueden escuchar lo antes referido lo cual fue de conocimiento publico

**SEPTIMO:** La señora **NANCY ANGELICA DIAZ** radico una acción de tutela contra la ALCALDIA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA avocando el derecho al trabajo, mérito, y al debido proceso. Obteniendo respuesta el día 22 de agosto de 2023 sentencia emitida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA TUTELA N°. 033 con radicado 76001-41-05-001-2023-00293-00, la cual indica en su parte resolutive lo siguiente:

**CUARTO: ORDENAR** al señor Alcalde Distrital de Buenaventura **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**, una vez se expida los actos administrativos, por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, correspondiente a las listas de elegibles, y se encuentren en firme dentro los cinco (5) días hábiles proceda a los nombramientos de los cargos Auxiliar Administrativo, grado 2, número OPEC 26415; Técnico Administrativo, grado 4, código 367, OPEC 21432; Profesional Universitario, código 219, grado 4, numero OPEC 6574, y los cargos denominados Conductor, Código 480, Grado 3 número OPEC 27137, al cual ya se le expidió por parte de la CNSC la Resolución No. 9957 del 3 de agosto de 2023; Agente de Tránsito, Código 340, Grado 6, OPEC 85399, con resolución No. 8169 del 13 de junio de 2023; Agente de Tránsito, Código 340, Grado 6, identificado con el código de la OPEC 19592 con Resolución № 7183 de 18 de mayo de 2023 y Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 1 Nro. de empleo 25439 con Resolución № 9517 del 24 de julio de 2023, estando en firme la lista de elegibles, dentro del proceso de selección Nro. 947 de 2018 Municipios Priorizados PDET Alcaldía de Buenaventura – Valle del Cauca categoría 1ª A 4ª, de acuerdo al orden en que se encuentre cada participante.

Cabe resaltar que a la fecha no se ha dado cumplimiento, con lo ordenado por el señor juez, Por parte de la alcaldía de Buenaventura. Con lo expuesto se evidencia una grave

violación a la constitución, las normas y a toda la jurisprudencia emitida por el aparto judicial de la república de Colombia.

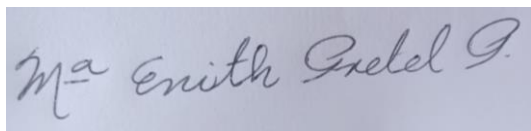
### **SOLICITUD:**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez disponer y ordenar a la accionada proteger y tutelar los derechos fundamentales invocados en mi favor, y, en consecuencia:

**1. AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 C.P.), al Minino Vital, a la igualdad (art. 13 C.P.), al trabajo en condiciones dignas (art. 25 C.P.), al acceso a la carrera administrativa por meritocracia (art.40 numeral 7 y art. 125 C.P.) y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado por acción u omisión del accionado, por no dar cumplimiento a los términos estipulados por la Ley y por la Comisión Nacional de Servicios Civil - CNSC para notificar, nombrar en periodo de prueba a un ganador por meritocracia.

**2. ORDENAR** a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA que, de manera inmediata, realice todas las actuaciones administrativas pertinentes y necesarias para efectuar los nombramientos y posesión en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 1, identificado con Código Opec No. 25436 ofertado por la Alcaldía de Buenaventura en el proceso de selección No. 947 de 2018 - municipios priorizados para el post conflicto (municipios de 1ª y 4ª categoría) , teniendo en cuenta mi posición actual en la lista (8) indicarme la composición de la lista una vez hayan nombrado a las primeras personas (los primeros siete), en caso de que no completen los siete nombramientos nombrarme en el cargo partiendo de la nueva posición que ocuparía en el listado.

### **ATENTAMENTE:**



**MARIA ENITH PRETEL PADILLA**

CC. 29.233.250 de Buenaventura

CELULAR: 3133019424

CORREO: mapa250@yahoo.es

### **ANEXO:**

- RESOLUCIÓN COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
  - PANTALLAZO DE LISTADO EN FIRMEZA
- SENTENCIA DE TUTELA NO. 033 del 22 de agosto de 2023, JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA TUTELA